

RESOLUCIÓN No. 7 6 6 - DE 2 6 DIC 2024 Hoja No. 1 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 145 de 2021, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, artículo 16° de la Resolución 235 de 2022, modificada por las Resoluciones 004, y 168 de 2023, y las Resoluciones 17,178, 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: "Modalidad de arrendamiento social. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte el artículo 28 de la normatividad señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", modificada por las resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023.

Que el artículo 7° de la Resolución 235 de 2022, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

"(...) 1. La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.

M



RESOLUCIÓN No. 7 6 6 DE 2 6 DIC 2024 Hoja No. 2 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

- 2. Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:
- (i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;
- (ii) víctima del conflicto armado interno;
- (iii) que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;
- (iv) mujeres cuidadoras.
- 3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.
- 4. Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
- 5. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV. (...)"

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución No. 914 de 2023, a través de la cual asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a 37 hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.



RESOLUCIÓN No. 7 6 6 - DE 2 6 DIC 2024 Hoja No. 3 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nevos reglamentos."

Que, dentro de los subsidios asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra, entre otros, el del hogar representado por la persona que se relaciona a continuación:

Documento de	Primer	Segundo	Primer	Segundo	No. Aportes Autorizados
Identidad	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	en Resolución
1.000.322.909	DARY	DAYANA ·	LEYTON	RICO	12

Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica de esta Entidad, mediante correo electrónico del 17 de junio de 2024, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, la señora DARY DAYANA LEYTON RICO fue notificada en los siguientes términos:

Documento de Identidad	Nombre Completo	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación Del 14/02/2024 – al 20/02/2024
1.000.322.909	DARY DAYANA LEYTON RICO	. 914 de 2023	Publicación por página web	

Que de conformidad con lo dispuesto en el referido acto administrativo de asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" y en concordancia con lo normado en la Resolución 235 de 2022, modificada por las Resoluciones 004 y 168 de 2023, el desembolso del subsidio asignado quedó condicionado a que los hogares beneficiarios, además de efectuar el ahorro mensual mínimo del que trata el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, deberán cumplir de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 2° de la Resolución 004 de 2023 que modificó el artículo 10 de la Resolución 235 de 2022, entre ellas, la postulación de la vivienda para tomar en arriendo y la remisión documental requerida a la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual, una vez notificados del acto administrativo de asignación cuentan con un término no mayor a un mes.

Que conforme al reglamento operativo del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", los requisitos y documentación requerida para proceder con la autorización el desembolso de los subsidios son los siguientes:





RESOLUCIÓN No. 766 DE 26 DIC 2024 Hoja No. 4 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

- Formulario de postulación de vivienda dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat y los soportes documentales.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda postulada.
- Acreditación de la cuenta, medio de pago o mecanismo para recibir el subsidio de arrendamiento social.
- Acreditación del instrumento de recaudo para el ahorro programado de vivienda.

Que el artículo 9° de la Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución 004 de 2023, señala entre otras cosas que, de presentarse incumplimiento en la entrega de la documentación para el desembolso del subsidio se constituirá la condición resolutoria y dará lugar a la perdida de fuerza ejecutoriedad del acto administrativo conforme con lo señalado en el artículo 13° del Resolución 235 de 2022.

Que por su parte el artículo 13 del Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 4º de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en el siguiente caso:

"(...)3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 del reglamento del programa. (...)"

"(...)Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la perdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

En caso de operar la causal 3 del presente numeral, el hogar podrá postularse nuevamente al programa" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera convocó al hogar representado por la señora DARY DAYANA LEYTON RICO para participar en el "Taller 2", para el respectivo periodo y/o convocatoria en la que se postuló, a través del cual se presta acompañamiento desde el componente social del programa para la presentación de los documentos que se requieren y condicionan el desembolso del subsidio; sin embargo, este hogar no asistió al referido taller, así como, no entregó la documentación exigida por ningún medio físico y/o electrónico en el término establecido para tal fin,



RESOLUCIÓN No. 7 6 6 DE 2 6 DIC 2024 Hoja No. 5 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

inciso primero de la Fase 3 descrita en el artículo 1° de la Resolución 004 de 2023 que modificó la Fase 3 del artículo 9° de la Resolución 235 de 2022.

Que lo antes señalado quedó consignado en informe ejecutivo de seguimiento realizado por los componentes de bases de datos y financiero, social y jurídico del programa, a cargo de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, el cual reposa en el expediente del hogar, mediante el cual se concluyó la configuración de una de las causales de perdida de ejecutoriedad establecidas en el reglamento operativo, causal que se referencia en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que así la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", pudo constatar la falta de cumplimiento del hogar representado por la señora Dary Dayana Leyton Rico, en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos de cada una de las etapas establecidas en el artículo 2° de la Resolución 004 de 2023 que modificó el artículo 10° de la Resolución 235 de 2022, lo que comprende una causal de pérdida del subsidio para este hogar.

Que, verificada la situación de incumplimiento de este hogar, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados a este.

Que el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en el siguiente caso:

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. Cuando pierdan vigencia. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Que, en ese orden de ideas y conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011, se da el cumplimiento de la condición resolutoria, por lo que no se autoriza el desembolso del subsidio asignado. En este sentido, se configura la causal para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, Resolución No.914 de 2023, en comento respecto de su asignación.

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, determina la ocurrencia de la condición resolutoria consagrada en el artículo 3 de la resolución de asignación del







RESOLUCIÓN No. 766 DE 26 DIC 2024 Hoja No. 6 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" al hogar representado por la señora DARY DAYANA LEYTON RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.322.909, toda vez que incurrió en la causal señalada en el numeral 3 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoriedad del acto administrativo señalado conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 para este hogar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la pérdida parcial de ejecutoriedad un (01) subsidio de vivienda asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT mediante de la Resolución 914 de 2023, respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", al hogar representado por la persona que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Número Documento de	Primer	Segundo	Primer	Segundo
Identificación	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido
1.000.322.909	DARY	DAYANA	LEYTON	RICO

Artículo 2º. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados al hogar señalado en el artículo 1º del presente acto administrativo

Artículo 3º. Los demás apartes de la Resolución 914 de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de esta Entidad para que, en el marco de sus funciones, lleven a cabo las gestiones y



RESOLUCIÓN No. 766 DE 26 DIC 2024 Hoja No. 7 de 7

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar""

registros correspondientes frente a la desafectación y confirmación de no pago, conforme a lo señalado en el artículo 2º del presente acto administrativo, así como las demás actuaciones a que haya lugar.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76º Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 6 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Lineth Abonia García - Contratista Subdirección de Recursos Públicos Guda García - Contratista Subdirección de Recurso Públicos - Contratista Subdirección de Recurso Públicos - Contratista Subdirección de Recurso Públicos - Contratista Subd

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez. - Subsecretaria Jurídica

Alicia Valencia Villamizar: - Contratista Subsecretaría Jurídica

Osiris Viña Manrique - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Julio Cesar López Ospina - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos